



CONSTANCIA N° 383

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 02 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 603, PRESENTADA POR DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **41858191**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 253 DE:

COMPRA – VENTA, OTORGADA POR: **VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS**, A FAVOR DE: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO**, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 938 AL 941, DEL TOMO II DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO** CON DNI. N° **41858191**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE SETIEMBRE DEL 2022.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 15:58:57-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:00:45-050

NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO

S-002 0103588 FS



K: 2061 F: 938

M: 263 I: 263

COMPRA VENTA

QUE OTORGAN:

VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA;

DANY LUCIA ARANA CUADROS; VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS;

LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS

A FAVOR DE:

JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE NASCA. A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO PUBLICO DE NASCA. SE PRESENTAN Y COMPARECEN:*****
VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO: NACIONALIDAD PERUANA. ESTADO CIVIL MANIFESTO SER VIUDO. OCUPACION EMPLEADO. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 19719919, SUFRAGANTE. CON DOMICILIO EN URBANIZACION CARCELÉN "C", DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE ANTEZANA, DANY LUCIA ARANA CUADROS, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS Y ELSA LOURDES ARANA CUADROS, SEGUN FACULTADES QUE CORREN INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11641129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA. *****
JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO: NACIONALIDAD PERUANA. ESTADO CIVIL MANIFESTO SER SOLTERA. OCUPACION COMERCIANTE. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41858191, SUFRAGANTE. CON DOMICILIO EN URBANIZACION FERRARI TANGUIS, MANZANA A, LOTE 82. DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO *****
 LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD A QUIENES HE IDENTIFICADO HABLES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO. QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049. LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC). CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE. QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO INMATRIARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE *****

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: *****
 SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DOÑA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA CON DNI N° 22067834. CON DOMICILIO EN LA URBANIZACION CARCELÉN "C", DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEPARTAMENTO DE ICA. A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA VENDEDORA, Y DE LA OTRA PARTE JANNET PATRICIA ARONI BELLIDO. CON DNI N° 41858191. A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA COMPRADORA. CUYAS GENERALES DE LEY SE SERVIRÁ USTED INSERTAR EN LA INTRODUCCION DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ESTA MINUTA GENERE. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES *****
PRIMERO.- DEL BIEN MATERIA DE VENTA. *****
 LA VENDEDORA ES PROPIETARIA ABSOLUTA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA DEL DEPARTAMENTO DE ICA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 186.28 M2 (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADROS), EL MISMO QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PROYECTO DE HABILITACION URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELÉN "C"; SIENDO MATERIA DE VENTA EL LOTE NUMERO 86 DE LA MANZANA "B" DE LA HABILITACION URBANA REFERIDA ANTERIORMENTE. CUYOS LINDEROS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SON LAS SIGUIENTES *****

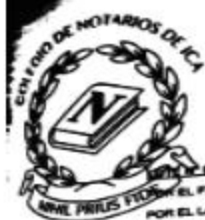


FINRA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:00:51-0500

NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE

S-002 0103589 FS



.....
 POR EL LATERAL CON CALLE LOS MIRLOS EN LÍNEA RECTA CON 7.00 ML.....
 POR EL LATERAL DERECHO CON EL LOTE N° 08 Y 08 DE LA MANZANA "B" EN LÍNEA RECTA CON 23.75 ML.....
 POR EL LATERAL IZQUIERDO CON EL LOTE N° 10 11 Y 12 DE LA MANZANA "B" EN LÍNEA RECTA CON 23.75 ML.....
 POR EL FONDO CON EL LOTE N° 02 DE LA MANZANA "B" EN LÍNEA RECTA CON 7.00 ML.....
 LOTE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA NÚMERO 11934468 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA.....
 SEGUNDO.- DE LA HISTORIA DE DOMINIO.....
 LA VENDEDORA ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN QUE LA QUE ENAJENA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BIENES CELEBRADA CON SUS DEMÁS COHEREDEROS ELOYSA ISABEL CUADROS PAZOS DE ARANA, Y PRIMITIVO MÁXIMO CUADROS PAZOS POR ANTE LA NOTARIA DE NASCA QUE DESPACHA LA DRA. YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN CON FECHA 28-11-89 ASÍ COMO CONCORDANTES CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA SEÑALADA ANTERIORMENTE CELEBRADA CON SUS COHEREDEROS ANTE NOTARIO PÚBLICO LUIS ERNESTO LIBON URRUTIA CON FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2006 RESULTANDO SER TITULARES DE UN ÁREA DE 16.796.24 M² (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO VENTICUATRO METROS CUADRADOS) INMUEBLE SOBRE LA QUE SE DESARROLLA UN PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA DENOMINADA CARCELEN "C" APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 115-2013-MPN DE FECHA 27-03-2013 Y SU ACLARATORIA, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 210-2013 DE FECHA 30-05-2013 CONFORME CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA NÚMERO 11928941 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE NASCA INMUEBLE QUE CONSTITUYE BIEN PROPIO DE LA VENDEDORA.....
 TERCERO.- DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.....
 POR MEDIO DE LA PRESENTE LA VENDEDORA, DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DE LA COMPRADORA, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.....
 CUARTO.- DEL PRECIO PACTADO.....
 EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO POR EL INMUEBLE ALICUO EN LA CLÁUSULA PRIMERA ES DE VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTUANO Y CUATRO NUEVOS SOLES. (S/ 25,821.48).....
 LAS PARTES DECLARAN QUE ENTRE EL BIEN QUE SE TRANSFIERE Y EL PRECIO PACTADO EXISTE JUSTA Y PERFECTA EQUIVALENCIA, HACIÉNDOSE MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MÁS O MENOS QUE PUDIERA EXISTIR Y QUE HOY NO PERCIBEN, POR TANTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN QUE POR DOLO, LESIÓN, ERROR Y OTRO VICIO DE VOLUNTAD QUE PUDERAN DETERMINAR LA INVALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO.....
 QUINTO.- DE LA FORMA DE PAGO Y ENTREGA DE POSESIÓN.....
 EL PRECIO SERÁ CANCELADO AL CONTADO SIN MÁS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS PUESTAS AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, EN CUYO ACTO SE ENTREGARÁ LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE VENTA.....
 SEXTO.- DE LA EXTENSIÓN DEL CONTRATO.....
 LA PRESENTE COMPRAVENTA ES AD-CORPUS Y COMPRENDE ADEMÁS DEL INMUEBLE, SUS AERES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, ENTRADAS, SALIDAS Y EN GENERAL TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE PUDIERA CORRESPONDER, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.....
 SEPTIMO.- DEL SANEAMIENTO.....
 LA VENDEDORA DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA CARGA O GRAVAMEN, SEA ÉSTA DE HIPOTECA O EMBARGO, NI ALGUNA OTRA MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DESTINADA A LIMITAR O RESTRINGIR SU DOMINIO, OBLIGÁNDOSE DESDE LUEGO AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y HECHO PROPIO.....
 OCTAVO.- DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN.....
 LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA, COMPLEMENTARIAS A LAS YA EXISTENTES, TALES COMO LA INSTALACIÓN DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, PODRÁ SER PROMOVIDO POR LOS VENEDORES Y PUESTO A CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA HABILITACIÓN URBANA, ESTABLECIÉNDOSE EN ESTE ACTO QUE EL COSTO QUE OCASIONE TAL EJECUCIÓN DE OBRAS, SERÁ ASUMIDO POR TODOS ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE LOS INMUEBLES QUE POSEAN, SOLO EN EL SUPUESTO CASO DE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS DEMÁS PROPIETARIOS, ACUERDO QUE SE ESTABLECE POR TRATARSE DE UNA HABILITACIÓN URBANA EJECUTADA PARCIALMENTE, LA MISMA QUE FUE APROBADA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN.....



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:00:57-0500

NOVECIENTOS CUARENTA

5-002 0103590 FS



UMENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA DARA LUGAR A LA RESOLUCION DEL PRESENTE CONTRATO

DE LOS GASTOS DE CONTRATACION. *****

TODOS LOS GASTOS QUE EL PRESENTE CONTRATO ORIGINE TALES COMO DERECHOS NOTARIALES Y REGISTRALES SERAN

ASUMIDOS POR LA COMPRADORA *****

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y CURSE LOS PARTES CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS

PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION *****

NASCA 26 DE MAYO DEL 2011 *****

FIRMA DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA - DNI N° 22067834 - FIRMA DE JANHET PATRICIA ARON BELLILO - DNI N° 41888191. -

AUTORIZA LA MINUTA EL DR BARTOLOME MALDONADO MEDINA ABOGADO REG CAJ 1529 RENSC 908 *****

CLAUSULA ADICIONAL: *****

POR EL PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL INTERVIENEN EN CALIDAD DE HEREDEROS DE ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA

SEGUN CONSTA DE LA SUCESION INTESTADA INSCRITA EN LA PARTIDA NUMERO 11041020 DEL REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

DE NASCA LOS SEÑORES VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NUMERO 10718819 DE ESTADO CIVIL VIUDO CON DOMICILIO EN FUNDO CARCELÉN SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA,

DEPARTAMENTO DE ICA; QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE INES BEATRIZ ARANA DE

AREZAMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070204, DARY LUCIA ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO

NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22070499, VICTOR GILBERTO ARANA CUADROS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

NUMERO 43665865, LUIS ALBERTO ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22660019, Y ELBA

LOURDES ARANA CUADROS CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 07633086, SEGUN FACULTADES INSCRITA EN LA

PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11841129 DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE NASCA, Y DE LA OTRA PARTE JANHET

PATRICIA ARON BELLILO PERUANA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 41888191, DE ESTADO CIVIL SOLTERA,

CON DOMICILIO EN CALLE FERRAN TANGUIS MANZANA A-2 EN EL DISTRITO NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA;

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES *****

FIRMA CLAUSULA ADICIONAL, ANTERCEDENTES. *****

MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, LA VENDEDORA ELOYSA ISABEL CUADROS DE ARANA

TRANSFERIO A LA COMPRADORA JANHET PATRICIA ARON BELLILO, UN LOTE DE TERRENO URBANO DESCRITA EN LA CLAUSULA

FIRSTERA DEL CITADO CONTRATO. *****

SEGUNDA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA CANCELACION. *****

LAS PARTES INTERVINIENTES MANIFIESTAN QUE EL PRECIO DE VENTA DE VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTURO Y 48799

SOLES (S/. 25.891.48) SE ENCUENTRA TOTALMENTE CANCELADO *****

TERCERA CLAUSULA ADICIONAL: DE LA RATIFICACION. *****

MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL LAS PARTES INTERVINIENTES PRESTAN SU CONFORMIDAD A LA MINUTA Y RATIFICAN

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2011, EL CUAL

MANTIENE PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ LEGAL *****

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY, PASANDO LOS PARTES A LOS REGISTROS

PUBLICOS PARA SU CORRESPONDIENTES INSCRIPCION *****

NASCA, 24 DE ABRIL DEL 2017 *****

FIRMA DE VICTOR MANUEL ARANA CORNEJO.- FIRMA DE: JANHET PATRICIA ARON BELLILO, *****

AUTORIZA LA CLAUSULA ADICIONAL DE LA MINUTA LUISA CRISTINA LAY BRENNER, ABOGADA, REG. C.A.L. 42226 *****

CONCLUSION *****

FORMULIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO

MANIFIESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO

DE LOS MISMOS AL NOTARIO DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFIESTANDO IGUALMENTE

CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIERON A FIRMARLO SIN

MODIFICACION ALGUNA. *****

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE

HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE

AUTORIZA. *****



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/09/2022 16:01:05-050

NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO

S-002 0103591 FS



DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 5º, ARTÍCULO 7.1 DE LA LEY Nº 28194, DEL DECRETO SUPLENTE Nº 150-2007-EF SEÑALO EXPRESAMENTE QUE NO SE ME EXHIBIÓ NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGOS SEÑALADOS EN DICHA LEY

CONSTANCIA RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO NOTARIO PUBLICO DE NASCA DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR. PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2011 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA ASIRASMO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B 1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 308 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA. DEJO CONSTANCIA QUE LA VENDEDORA, HA PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION DE NO ENCONTRARSE OBLIGADA A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS

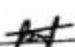
QUERENDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL, SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE, POR TANTO LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1108: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1108, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 5º Y 5º INCISO K, DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 1232 EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 0103588 Y NUMERO 0103591 RESPECTIVAMENTE

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS DE VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO Y JANNET PATRICIA ARON BELLI, CON FECHA VEINTISETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE, FECHA EN LAS QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO E IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES CONCLUYENDO EN ESTA FORMA Y FECHA DICHO PROCESO, PROCEDIENDO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA VEINTISETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE


VICTOR MANUEL ARAMA CORNEJO


JANNET PATRICIA ARON BELLI


NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2022 16:01:15-0500